



## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (Simulación)
Demandante	● MARIA LUNEY LÓPEZ URREA
Demandado	● MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ ● NATALIA PARRA LÓPEZ
Radicado	05001310301520220032300
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Autoriza retiro de demanda

Mediante memorial presentado de manera virtual, el apoderado demandante, solicita se le autoriza el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C. G. del P., establece que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados ...”

En el caso, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2022, se inadmitió la demanda (exigiendo el cumplimiento de varios requisitos), sin que, dentro del término legal otorgado, el interesado cumpliera con lo exigido.

Por ser procedente la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, a ello se accede. En consecuencia, se autoriza el retiro de la demandada, reenviándose el expediente digital al correo indicado por el interesado.

### NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ

2\*

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90336c1b847de8ee8791040a54a9cb9e6c01ebdd00804e9e74c591d6b1835f8d

Documento generado en 13/12/2022 10:27:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**